

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FIS MDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, MAESTRA ROSARIO ROBLES BERLANGA, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LIC. JOSÉ LUIS DE LA MADRID TELLEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ, EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO Y EL SECRETARIO DE HACIENDA, ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FIS MDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciben las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que benefician directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como a los habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria (en lo sucesivo "ZAP").

En el caso del "FIS MDF", "LA LEY" señala en el inciso (A) de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que benefician preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la Entidad.

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito



Público deberá publicar el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

5. Asimismo "LA SEDESOL" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre las Entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY", misma que señala un monto fijo equivalente a la asignación recibida en el 2013, más un porcentaje equivalente al 80% a través de criterios de pobreza multidimensional y un 20% por concepto de eficacia.
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las Entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los Municipios y demarcaciones territoriales los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus Municipios y demarcaciones territoriales, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios o Demarcaciones Territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las Entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las Entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, **a más tardar en los primeros 10 días** del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales para cada Entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por Municipio y Demarcaciones Territoriales debe ser publicada por las Entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión **a más tardar el 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las Entidades deberán entregar a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales y de las demarcaciones territoriales por parte de los gobiernos de las entidades y publicarse por estos últimos a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.
9. El artículo 33 apartado B, fracción II, inciso d) de "LA LEY" señala que las Entidades, los Municipios y Demarcaciones Territoriales, en este caso a través de las Entidades, deberán a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida.



10. Asimismo, el apartado B, fracción II, incisos a) y c) del artículo antes citado establece que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de la Entidad Federativa, posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página de internet mencionada anteriormente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85 y 107, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3, 8,9 y 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 1, 6, 9, 18, 36, 37, 38, 39 40 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, 11, 24, 25 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 4 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, las partes han decidido establecer los compromisos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del “FISMDF”, así como las acciones que se requieren para llevar a cabo la planeación y seguimiento de los recursos del “FAIS”.

SEGUNDA. Metodología de Distribución. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del “FISMDF”.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD” convienen que esta última utilizará la información estadística más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios o Demarcaciones Territoriales. Para tal fin, “LA SEDESOL” publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo **a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate**, tal como lo establece el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, “LA ENTIDAD” deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de “LA ENTIDAD”, dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, **a más tardar el 31 de enero del año fiscal aplicable** en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del “FISMDF”, así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio o Demarcación Territorial.



Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel Municipal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SEDESOL" la distribución a nivel Municipal **a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, en los términos establecidos en el Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, para que "LA SEDESOL" la publique en su página de internet **a más tardar el 31 de enero**.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SEDESOL". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

QUINTA. Formalización de la Distribución. Las distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión **a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable**, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo **no mayor a 10 días naturales** contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

SEXTA. Requerimientos de Información. Las partes acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida al Secretario de Hacienda, en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

SÉPTIMA. Reporte sobre el uso de los Recursos. Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su Delegación en la Entidad, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la "SHCP" (PASH), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal conforme a lo que se establezca en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

OCTAVA.- Apoyo Estadístico. "LA SEDESOL" publicará el **Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales**, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que las Entidades y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del Fondo, "LA SEDESOL", **en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio o



Demarcación Territorial, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SEDESOL" considere pertinente.

NOVENA. Planeación sobre el uso de los recursos. Con la finalidad de que "LA ENTIDAD", sus Municipios o Demarcaciones Territoriales planeen las obras y acciones con los recursos del "FISE" y del "FISMDF", conforme a lo estipulado en el artículo 32 y 33 de "LA LEY" y lo que establecen los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS", "LA SEDESOL" designará un Coordinador Técnico Social que los apoyará en el proceso de planeación de y seguimiento sobre el uso de los recursos de éste, tanto a nivel estatal como municipal.

Asimismo y con el fin de que los Municipios o Demarcaciones Territoriales realicen el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, estos destinarán una parte proporcional del 3% de los recursos del "FISMDF" como gastos indirectos para la contratación de los Coordinadores Técnicos Sociales, cuyas funciones estarán definidas en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS", que publique "LA SEDESOL".

El número de Coordinadores Técnicos Sociales en "LA ENTIDAD" dependerá del tamaño de la población de los municipios que conformen a la misma.

A su vez, "LA ENTIDAD" está obligada a informar a sus municipios sobre las funciones del Coordinador mediante oficio signado por el Gobernador de "LA ENTIDAD" y dirigido a los presidentes municipales, con copia a la Delegación de "LA SEDESOL".

DÉCIMA. Seguimiento del Uso de los Recursos. Con la finalidad de que "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" coadyuven en el cumplimiento de los objetivos y metas del "FAIS", "LA SEDESOL" dará seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus Municipios realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SEDESOL" pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales en el Sistema de Formato Único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda.

"LA SEDESOL" llevará a cabo las labores de verificación y seguimiento en coordinación con "LA ENTIDAD". Será obligación de "LA ENTIDAD" informar a sus municipios de los resultados del seguimiento permanente que realice "LA SEDESOL" sobre la aplicación de los recursos del FAIS.

DÉCIMA PRIMERA. Fiscalización de los Recursos. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD", con base en los informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública dados a conocer por la Auditoría Superior de la Federación, diseñarán de manera conjunta estrategias de mejora en la operación del "FAIS". Para tal fin, se firmará un Convenio de Colaboración en materia de federalismo, descentralización y desarrollo regional para la eficaz articulación de acciones para el combate a la pobreza con los recursos del "FAIS", a más tardar en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. Capacitación. Con la finalidad de que los funcionarios públicos locales conozcan la adecuada operación del "FAIS", "LA SEDESOL" diseñará estrategias de capacitación que deberá coordinar con las Delegaciones de las Entidades y que dará a conocer a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente. Cuando se trate de dar capacitación presencial a Gobiernos de las Entidades, Gobiernos Municipales o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. "LA ENTIDAD" será la responsable de organizar y proporcionar los requerimientos necesarios para su realización.



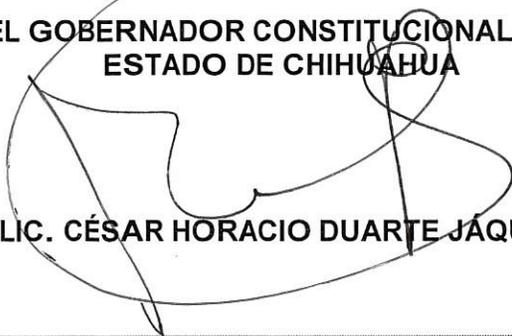
SECRETARÍA DE HACIENDA
CHIHUAHUA, CHIH.

DÉCIMA TERCERA.- Modificaciones. “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD”, convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 03 días del mes de octubre del año 2016.

DÉCIMA QUINTA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Chihuahua, a los 16 días del mes de Enero del año 2014.

POR “LA SEDESOL”	POR “LA ENTIDAD”
<p data-bbox="235 856 803 892">SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</p>  <p data-bbox="235 1060 803 1102">MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA</p>	<p data-bbox="860 856 1453 934">EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>  <p data-bbox="868 1060 1445 1102">LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ</p>
<p data-bbox="227 1249 812 1323">EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>  <p data-bbox="235 1449 803 1491">LIC. JOSÉ LUIS DE LA MADRID TELLEZ</p>	<p data-bbox="852 1249 1461 1291">EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO</p>  <p data-bbox="893 1438 1421 1480">RAYMUNDO ROMERO MALDONADO</p> <p data-bbox="836 1606 1485 1690">EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>  <p data-bbox="868 1774 1445 1816">ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL</p>



SECRETARIA DE HACIENDA
CHIHUAHUA, CHIH.



ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE CHIHUAHUA UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISDMF FIRMADO EL DÍA 16 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2014 Y CON VIGENCIA HASTA EL DIA 03 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2016.

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISDMF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$
$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$
$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISDMF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = $FISDMF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISDMF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISDMF en el año de cálculo t para la entidad i. $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.



SECRETARIA DE HACIENDA
CHIHUAHUA, CHIH.

CPPE_{i,t}= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial *i* más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año *t*.

PPE_{i,T}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial *i*, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPE_{i,T-1}= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial *i*, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
<p>Nombre Línea Basal</p> <p>Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información Periódico Oficial del Estado, Miércoles 30 de Enero de 2013 http://www.chihuahua.gob.mx/attach2/principal/canales/Adjuntos/CN_13955CC_28020/PO009-2013.pdf</p>

Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre Pobreza</p> <p>Descripción Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa.</p> <p>Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p>Sitio Electrónico http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medicion/Anexo-estadistico-municipal-2010.aspx</p> <p>Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por</p>

Componente $Z_{i,t}$

entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" para el estado de Chihuahua.

Componente $e_{i,t}$ **Nombre**

Eficacia

Nota

Para el ejercicio fiscal 2014 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo existe una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t}) .$$

Componente $\Delta F_{2013,t}$ **Nombre**

Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISM en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el Monto 2014, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
- Para el caso del Monto FIS MDF 2014
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2014/docs/33/r33_rsfef.pdf

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal del Estado de Chihuahua.
- Para el caso del Monto FIS MDF 2014, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al Estado de Chihuahua.

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Chihuahua.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$



SECRETARÍA DE HACIENDA
CHIHUAHUA, CHIH.



SECRETARÍA DE HACIENDA
CHIHUAHUA, CHIH.

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Ahumada	440	3.3	0.00195	0.00642	0.00172
Aldama	606	3.3	0.00268	0.00873	0.00234
Allende	608	3.4	0.00269	0.00919	0.00246
Aquiles Serdán	85	3.3	0.00038	0.00125	0.00034
Ascensión	4,550	3.6	0.02014	0.07317	0.01961
Bachíniva	117	3.4	0.00052	0.00174	0.00047
Balleza	8,237	4.2	0.03646	0.15195	0.04072
Batopilas	7,848	3.9	0.03474	0.13523	0.03624
Bocoyna	4,592	3.8	0.02033	0.07758	0.02079
Buenaventura	1,876	3.6	0.00830	0.02954	0.00792
Camargo	2,185	3.5	0.00967	0.03411	0.00914
Carichí	4,279	4.1	0.01894	0.07827	0.02098
Casas Grandes	970	3.5	0.00429	0.01520	0.00407
Coronado	127	3.4	0.00056	0.00189	0.00051
Coyame del Sotol	132	3.4	0.00058	0.00198	0.00053
La Cruz	284	3.2	0.00126	0.00407	0.00109
Cuauhtémoc	8,740	3.5	0.03869	0.13643	0.03656
Cusihuirachi	275	3.5	0.00122	0.00420	0.00113
Chihuahua	16,560	3.4	0.07330	0.25042	0.06711
Chínipas	3,568	3.6	0.01579	0.05698	0.01527
Delicias	2,699	3.7	0.01195	0.04432	0.01188
Dr. Belisario Domínguez	100	3.3	0.00044	0.00147	0.00039
Galeana	304	3.6	0.00135	0.00487	0.00131
Santa Isabel	113	3.3	0.00050	0.00164	0.00044
Gómez Farías	307	3.3	0.00136	0.00452	0.00121
Gran Morelos	100	3.5	0.00044	0.00153	0.00041
Guachochi	20,542	4.6	0.09093	0.41554	0.11136
Guadalupe	565	3.5	0.00250	0.00886	0.00237
Guadalupe y Calvo	22,788	4.1	0.10087	0.41046	0.11000
Guazapares	3,851	3.9	0.01705	0.06637	0.01779
Guerrero	2,074	3.8	0.00918	0.03534	0.00947
Hidalgo del Parral	2,292	3.5	0.01015	0.03580	0.00960
Huejotitán	89	3.5	0.00039	0.00139	0.00037
Ignacio Zaragoza	328	3.5	0.00145	0.00509	0.00137
Janos	1,483	3.5	0.00656	0.02308	0.00619
Jiménez	1,605	3.4	0.00710	0.02437	0.00653



SECRETARÍA DE HACIENDA
CHIHUAHUA, CHIH.

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Juárez	62,822	3.4	0.27807	0.94818	0.25411
Julimes	318	3.4	0.00141	0.00480	0.00129
López	253	3.4	0.00112	0.00375	0.00101
Madera	2,606	3.6	0.01154	0.04135	0.01108
Maguarichi	1,208	3.9	0.00535	0.02074	0.00556
Manuel Benavides	386	3.5	0.00171	0.00605	0.00162
Matachí	153	3.4	0.00068	0.00227	0.00061
Matamoros	152	3.5	0.00067	0.00238	0.00064
Meoqui	755	3.4	0.00334	0.01137	0.00305
Morelos	4,849	3.9	0.02146	0.08388	0.02248
Moris	1,332	3.5	0.00590	0.02091	0.00560
Namiquipa	771	3.5	0.00341	0.01189	0.00319
Nonoava	412	3.8	0.00182	0.00694	0.00186
Nuevo Casas Grandes	2,843	3.5	0.01258	0.04353	0.01167
Ocampo	2,036	3.9	0.00901	0.03538	0.00948
Ojinaga	1,368	3.3	0.00606	0.01980	0.00531
Praxedis G. Guerrero	192	3.8	0.00085	0.00322	0.00086
Riva Palacio	142	3.3	0.00063	0.00205	0.00055
Rosales	785	3.5	0.00347	0.01223	0.00328
Rosario	249	3.5	0.00110	0.00381	0.00102
San Francisco de Borja	106	4.0	0.00047	0.00187	0.00050
San Francisco de Conchos	117	3.3	0.00052	0.00168	0.00045
San Francisco del Oro	109	3.5	0.00048	0.00171	0.00046
Santa Bárbara	211	3.4	0.00093	0.00320	0.00086
Satevó	293	3.4	0.00130	0.00440	0.00118
Saucillo	956	3.4	0.00423	0.01454	0.00390
Temósachic	844	3.8	0.00374	0.01416	0.00379
El Tule	189	3.5	0.00084	0.00295	0.00079
Urique	9,043	3.9	0.04003	0.15540	0.04165
Uruachi	4,879	3.7	0.02160	0.08057	0.02159
Valle de Zaragoza	223	3.4	0.00099	0.00334	0.00090
Total	225,921		1.00000	3.73136	1.00000



SECRETARIA DE HACIENDA
CHIHUAHUA, CHIH.

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 de la Entidad de Chihuahua	FISMDF 2014 de la Entidad de Chihuahua	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
\$913,559,363.00	\$981,332,109.00	\$67,772,746.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Ahumada	67,772,746.00	0.00172	116,523.57
Aldama	67,772,746.00	0.00234	158,524.17
Allende	67,772,746.00	0.00246	166,852.08
Aquiles Serdán	67,772,746.00	0.00034	22,730.34
Ascensión	67,772,746.00	0.01961	1,328,908.18
Bachíniva	67,772,746.00	0.00047	31,633.79
Balleza	67,772,746.00	0.04072	2,759,897.08
Batopilas	67,772,746.00	0.03624	2,456,209.86
Bocoyna	67,772,746.00	0.02079	1,409,160.96
Buenaventura	67,772,746.00	0.00792	536,505.32
Camargo	67,772,746.00	0.00914	619,577.30
Carichí	67,772,746.00	0.02098	1,421,620.04
Casas Grandes	67,772,746.00	0.00407	276,023.52
Coronado	67,772,746.00	0.00051	34,339.14
Coyame del Sotol	67,772,746.00	0.00053	35,889.73
La Cruz	67,772,746.00	0.00109	74,009.81
Cuauhtémoc	67,772,746.00	0.03656	2,477,938.90
Cusihuirachi	67,772,746.00	0.00113	76,303.59
Chihuahua	67,772,746.00	0.06711	4,548,431.39
Chínipas	67,772,746.00	0.01527	1,034,889.97
Delicias	67,772,746.00	0.01188	804,940.02
Dr. Belisario Domínguez	67,772,746.00	0.00039	26,731.00
Galeana	67,772,746.00	0.00131	88,520.85
Santa Isabel	67,772,746.00	0.00044	29,731.51
Gómez Farías	67,772,746.00	0.00121	82,031.95
Gran Morelos	67,772,746.00	0.00041	27,776.84
Guachochi	67,772,746.00	0.11136	7,547,481.20
Guadalupe	67,772,746.00	0.00237	160,841.50
Guadalupe y Calvo	67,772,746.00	0.11000	7,455,265.60
Guazapares	67,772,746.00	0.01779	1,205,425.41
Guerrero	67,772,746.00	0.00947	641,901.90

Hidalgo del Parral	67,772,746.00	0.00960	650,279.87
Huejotitán	67,772,746.00	0.00037	25,244.42
Ignacio Zaragoza	67,772,746.00	0.00137	92,532.86
Janos	67,772,746.00	0.00619	419,271.49
Jiménez	67,772,746.00	0.00653	442,658.55
Juárez	67,772,746.00	0.25411	17,221,767.72
Julimes	67,772,746.00	0.00129	87,222.58
López	67,772,746.00	0.00101	68,146.95
Madera	67,772,746.00	0.01108	751,112.02
Maguarichi	67,772,746.00	0.00556	376,663.32
Manuel Benavides	67,772,746.00	0.00162	109,960.26
Matachí	67,772,746.00	0.00061	41,306.92
Matamoros	67,772,746.00	0.00064	43,227.03
Meoqui	67,772,746.00	0.00305	206,506.34
Morelos	67,772,746.00	0.02248	1,523,426.91
Moris	67,772,746.00	0.00560	379,744.23
Namiquipa	67,772,746.00	0.00319	215,968.00
Nonoava	67,772,746.00	0.00186	126,031.10
Nuevo Casas Grandes	67,772,746.00	0.01167	790,699.76
Ocampo	67,772,746.00	0.00948	642,522.39
Ojinaga	67,772,746.00	0.00531	359,661.87
Praxedis G. Guerrero	67,772,746.00	0.00086	58,417.49
Riva Palacio	67,772,746.00	0.00055	37,297.33
Rosales	67,772,746.00	0.00328	222,070.25
Rosario	67,772,746.00	0.00102	69,275.48
San Francisco de Borja	67,772,746.00	0.00050	33,926.24
San Francisco de Conchos	67,772,746.00	0.00045	30,586.63
San Francisco del Oro	67,772,746.00	0.00046	31,059.67
Santa Bárbara	67,772,746.00	0.00086	58,172.10
Satevó	67,772,746.00	0.00118	79,920.51
Saucillo	67,772,746.00	0.00390	264,151.96
Temósachic	67,772,746.00	0.00379	257,164.99
El Tule	67,772,746.00	0.00079	53,534.14
Urique	67,772,746.00	0.04165	2,822,477.53
Uruachi	67,772,746.00	0.02159	1,463,388.69
Valle de Zaragoza	67,772,746.00	0.00090	60,731.87
Total		1.00000	67,772,746.00





Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 estado de Chihuahua	
Municipio	(12) Asignación 2013
Ahumada	2,785,615.62
Aldama	3,275,836.58
Allende	2,137,332.23
Aquiles Serdán	1,164,699.75
Ascensión	7,272,187.18
Bachíniva	1,888,681.69
Balleza	31,959,310.45
Batopilas	38,299,509.86
Bocoyna	35,926,384.06
Buenaventura	6,497,373.91
Camargo	7,845,727.09
Carichí	19,297,229.29
Casas Grandes	3,526,147.53
Coronado	725,665.64
Coyame del Sotol	693,576.54
La Cruz	741,647.10
Cuauhtémoc	21,795,909.23
Cusihuirachi	2,315,671.11
Chihuahua	65,493,685.79
Chinipas	17,685,828.24
Delicias	17,273,307.58
Dr. Belisario Domínguez	932,299.14
Galeana	1,548,084.16
Santa Isabel	695,866.16
Gómez Farías	2,321,657.36
Gran Morelos	1,150,029.35
Guachochi	105,713,949.55
Guadalupe	2,311,151.40
Guadalupe y Calvo	101,410,763.50
Guazapares	16,223,070.62
Guerrero	23,471,244.21
Hidalgo del Parral	14,084,749.66
Huejotitán	581,016.79
Ignacio Zaragoza	2,415,246.49
Janos	4,133,838.78
Jiménez	9,667,729.43
Juárez	167,555,074.94



SECRETARÍA DE HACIENDA
CHIHUAHUA, CHIH.

Julimes	1,457,584.25
López	1,046,637.66
Madera	16,218,545.19
Maguarichi	2,569,420.83
Manuel Benavides	701,678.63
Matachí	1,137,285.61
Matamoros	1,117,425.01
Meoqui	7,773,853.80
Morelos	18,796,757.56
Moris	6,379,065.17
Namiquipa	5,616,182.63
Nonoava	3,356,103.60
Nuevo Casas Grandes	7,819,869.37
Ocampo	10,079,211.92
Ojinaga	4,435,559.94
Praxedis G. Guerrero	1,558,257.61
Riva Palacio	1,102,737.77
Rosales	3,515,652.20
Rosario	1,230,225.18
San Francisco de Borja	1,182,065.49
San Francisco de Conchos	515,175.40
San Francisco del Oro	1,287,839.26
Santa Bárbara	2,090,459.05
Satevó	1,066,910.11
Saucillo	4,948,154.48
Temósachic	5,951,543.83
El Tule	1,015,068.12
Urique	38,746,170.18
Uruachi	16,441,223.65
Valle de Zaragoza	1,585,601.48
Total	\$913,559,363.00

Fuente: Periódico Oficial del Estado, Miércoles 30 de Enero de 2013

http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/principal/canales/Adjuntos/CN_13955CC_28020/PO009-2013.pdf

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Ahumada	2,785,615.62	116,523.57	2,902,139.19
Aldama	3,275,836.58	158,524.17	3,434,360.75
Allende	2,137,332.23	166,852.08	2,304,184.32
Aquiles Serdán	1,164,699.75	22,730.34	1,187,430.09



SECRETARIA DE HACIENDA
CHIHUAHUA, CHIH.

Ascensión	7,272,187.18	1,328,908.18	8,601,095.36
Bachíniva	1,888,681.69	31,633.79	1,920,315.48
Balleza	31,959,310.45	2,759,897.08	34,719,207.53
Batopilas	38,299,509.86	2,456,209.86	40,755,719.72
Bocoyna	35,926,384.06	1,409,160.96	37,335,545.03
Buenaventura	6,497,373.91	536,505.32	7,033,879.23
Camargo	7,845,727.09	619,577.30	8,465,304.39
Carichí	19,297,229.29	1,421,620.04	20,718,849.33
Casas Grandes	3,526,147.53	276,023.52	3,802,171.04
Coronado	725,665.64	34,339.14	760,004.78
Coyame del Sotol	693,576.54	35,889.73	729,466.27
La Cruz	741,647.10	74,009.81	815,656.91
Cuauhtémoc	21,795,909.23	2,477,938.90	24,273,848.12
Cusihuirachi	2,315,671.11	76,303.59	2,391,974.70
Chihuahua	65,493,685.79	4,548,431.39	70,042,117.17
Chínipas	17,685,828.24	1,034,889.97	18,720,718.21
Delicias	17,273,307.58	804,940.02	18,078,247.61
Dr. Belisario Domínguez	932,299.14	26,731.00	959,030.14
Galeana	1,548,084.16	88,520.85	1,636,605.01
Santa Isabel	695,866.16	29,731.51	725,597.68
Gómez Farías	2,321,657.36	82,031.95	2,403,689.31
Gran Morelos	1,150,029.35	27,776.84	1,177,806.20
Guachochi	105,713,949.55	7,547,481.20	113,261,430.75
Guadalupe	2,311,151.40	160,841.50	2,471,992.90
Guadalupe y Calvo	101,410,763.50	7,455,265.60	108,866,029.10
Guazapares	16,223,070.62	1,205,425.41	17,428,496.04
Guerrero	23,471,244.21	641,901.90	24,113,146.11
Hidalgo del Parral	14,084,749.66	650,279.87	14,735,029.53
Huejotitán	581,016.79	25,244.42	606,261.21
Ignacio Zaragoza	2,415,246.49	92,532.86	2,507,779.34
Janos	4,133,838.78	419,271.49	4,553,110.27
Jiménez	9,667,729.43	442,658.55	10,110,387.98
Juárez	167,555,074.94	17,221,767.72	184,776,842.66
Julimes	1,457,584.25	87,222.58	1,544,806.82
López	1,046,637.66	68,146.95	1,114,784.62
Madera	16,218,545.19	751,112.02	16,969,657.22
Maguarichi	2,569,420.83	376,663.32	2,946,084.15
Manuel Benavides	701,678.63	109,960.26	811,638.89
Matachí	1,137,285.61	41,306.92	1,178,592.54
Matamoros	1,117,425.01	43,227.03	1,160,652.04
Meoqui	7,773,853.80	206,506.34	7,980,360.15
Morelos	18,796,757.56	1,523,426.91	20,320,184.47
Moris	6,379,065.17	379,744.23	6,758,809.40
Namiquipa	5,616,182.63	215,968.00	5,832,150.63
Nonoava	3,356,103.60	126,031.10	3,482,134.70
Nuevo Casas Grandes	7,819,869.37	790,699.76	8,610,569.14

Ocampo	10,079,211.92	642,522.39	10,721,734.31
Ojinaga	4,435,559.94	359,661.87	4,795,221.81
Praxedis G. Guerrero	1,558,257.61	58,417.49	1,616,675.10
Riva Palacio	1,102,737.77	37,297.33	1,140,035.09
Rosales	3,515,652.20	222,070.25	3,737,722.45
Rosario	1,230,225.18	69,275.48	1,299,500.67
San Francisco de Borja	1,182,065.49	33,926.24	1,215,991.73
San Francisco de Conchos	515,175.40	30,586.63	545,762.03
San Francisco del Oro	1,287,839.26	31,059.67	1,318,898.93
Santa Bárbara	2,090,459.05	58,172.10	2,148,631.14
Satevó	1,066,910.11	79,920.51	1,146,830.62
Saucillo	4,948,154.48	264,151.96	5,212,306.45
Temósachic	5,951,543.83	257,164.99	6,208,708.82
El Tule	1,015,068.12	53,534.14	1,068,602.26
Urique	38,746,170.18	2,822,477.53	41,568,647.71
Uruachi	16,441,223.65	1,463,388.69	17,904,612.33
Valle de Zaragoza	1,585,601.48	60,731.87	1,646,333.35
Total	\$913,559,363.00	\$67,772,746.00	\$981,332,109.00



SECRETARIA DE HACIENDA
CHIHUAHUA, CHIH.

El presente documento, que consta de 12 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Chihuahua, a los 16 días del mes de Enero del año 2014 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE CHIHUAHUA", formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con fecha de 16 de enero de 2014, como Anexo del mismo.

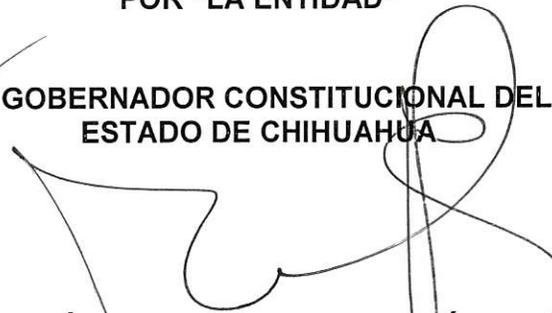
POR "LA SEDESOL"

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL


MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA

POR "LA ENTIDAD"

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA**


LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

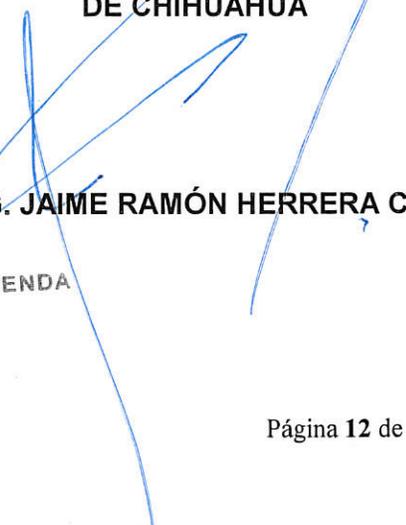
**EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO
DE CHIHUAHUA**


LIC. JOSÉ LUIS DE LA MADRID TELLEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


RAYMUNDO ROMERO MALDONADO

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**


ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL



**SECRETARIA DE HACIENDA
CHIHUAHUA, CHIH.**